



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-25484482-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-25484482-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 1.5a – Valentín Alsina Lanús / AMBA”, en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos veinte millones quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con veintiséis centavos (\$20.590.485,26), a la que agregándole la suma de pesos doscientos cinco mil novecientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$205.904,85) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos seiscientos diecisiete mil setecientos catorce con cincuenta y seis centavos (\$617.714,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos cinco mil novecientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$205.904,85) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintiún millones seiscientos veinte mil nueve con cincuenta y dos centavos (\$21.620.009,52), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios

públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2018-25616449-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de esta Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-25770988-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que mediante IF-2018-25960591-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-25959011-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante NO-2018-25696240-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-25494277-GDEBA-DPAMIYSPGP; PLIEG-2018-25494314-GDEBA-DPAMIYSPGP y PLIEG-2018-25494354-GDEBA-DPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG2018-26563531-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 1.5a – Valentín Alsina Lanús / AMBA”, en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco con veintiséis centavos (\$20.590.485,26), a la que agregándole la suma de pesos doscientos cinco mil novecientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$205.904,85) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos seiscientos diecisiete mil setecientos catorce con cincuenta y seis centavos (\$617.714,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos cinco mil novecientos cuatro con ochenta y cinco centavos (\$205.904,85) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintiún millones

seiscientos veinte mil nueve con cincuenta y dos centavos (\$21.620.009,52), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 75 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 434 - FF 11 - UG 434.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Pablo Emiliano MIGLIERINI (D.N.I. 20.807.297), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y María Victoria SEGURA (D.N.I. 37.014.678) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7º. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.